

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Junio de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas. -- Menor cuantía. -- Propios de Fuentecambron.

Número 2033 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Llano de la Tejera, Vega del monte y Lancornejo, sito en término de Fuentecambron, distante de la población unos 200 metros á la region N-E.: su terreno es accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Miño; S. camino que conduce á Piquera; Este monte del pueblo, y O. camino que se dirige á Miño: mide 89 hectáreas, 50 áreas y 91 centiáreas, equivalentes á 139 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Fuentecambron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Gaitero, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zicariás Benito Rodríguez en 250 pesetas, y capitalizada por la renta anual de

12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, tipo para la subasta.

Número 2032 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Costanero, Valdela-carrera, Tolillos, la Cabeza y los Espinillos, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 60 metros á la region S-O.: su terreno es accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Miño; S. y E. el de Cenegro, y O. labores del barranco del Pradejon, propiedades particulares de la población y camino que conduce á Ayllon: mide 90 hectáreas, 15 áreas y 33 centiáreas, equivalentes á 140 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Fuentecambron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 250 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, tipo.

Número 2031 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Despoblado de Santuiz, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 3 kilómetros á la region Este: su terreno es accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda al N. término de Piquera; S. término de Torraño; E. término de Piquera, y O. monte de este pueblo y término de Cenegro: mide 128 hectáreas, 14

áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 199 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 510 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 25 pesetas graduada por los peritos, en 563 pesetas, tipo.

Número 2030 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Cacinarro, Valdechico, la Guanilla y la Carrera, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 60 metros á la region S.: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda Norte camino que se dirige á Piquera y servidumbres del pueblo; S. término de Cenegro; Este monte de Fuentecambron y labores, y Oeste camino á Ayllon: mide 61 hectáreas, 17 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 95 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 120 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, tipo.

Propios de Carrascosa de Abajo.

Número 2029 del inventario.—Un monte enebroal, denominado el Picozo, sito en término de Carrascosa de Abajo, distante de la poblacion unos 300 metros á la region Nor-E.: su terreno escabroso, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado de enebros de corta elevacion subordinado con chaparros de encina, y sus pastos los utiliza el ganado lanar del pueblo: mide 189 hectáreas, 32 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 294 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Lorenzo Crespo, tasada por el Agrimensor de las anteriores el suelo en 1000 pesetas y el vuelo en otras 1000, que hacen en junto 2000 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 100 pesetas graduada por los peritos, en 2250 pesetas, tipo.

Número 2027 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Barranco del Charco,

Peña Muñoz y Caleruera, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 500 metros á la region O.: su suelo accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades particulares; S. tierras de Caleruera; Este tierras labrantías, y O. otras de particulares: mide 12 hectáreas, 23 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 68 pesetas, deslindada por el práctico de la anterior, y tasada por dicho Agrimensor en 70 pesetas, tipo.

Propios de Noviales.

Número 2021 del inventario.—Un terreno baldío, denominado las Coronillas, sito en término de Noviales, distante de la poblacion unos 400 metros á la region S-O.: su terreno de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado con algunas matas bajas de roble. Linda N. propiedades particulares; Sur labores de Santibañez y Noviales; E. dehesa boyal, y Oeste término de Santibañez: mide 51 hectáreas, 51 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 80 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Noviales anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Martin Varas, y tasada por dicho Agrimensor en 200 pesetas, tipo.

Propios de Rebollosa de Pedro.

Número 2020 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Hoyuelos, Ladera de los Corralones y Moncarejos, sito en término de Rebollosa de Pedro, distante de la poblacion unos 500 metros á la region S.: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado en su parte N. con algunos enebros y matas ratizas, que linda Norte labores particulares; S. comunero con Grado; Este término de Pedro, y O. término de Grado: mide en junto 31 hectáreas, 55 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas de

márcos nacionales. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 113 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Vicente, y tasada por dicho Agrimensor en 140 pesetas, tipo.

Propios de Losana.

Número 2019 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Alto de las Ribas, el de San Cristóbal, Peña Carrascal, Molinillo, Cabeza de Rebollosa y los Tolmos, sito en término de Losana, distante de la población unos 200 metros á la region N., E. y S.: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. término de Tarancueña y de Rebollosa; S. monte pinar, baldío comprado y dehesa boyal; O. término de Peralejo, el de Rebollosa y baldío comprado, y Este término de Valvenedizo: mide 51 hectáreas, 51 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 80 fanegas de márcos nacionales. Se ha fijado en Losana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada por el práctico Hilario Yagüe, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 250 pesetas, tipo.

Propios de Piquera.

Número 1993 del inventario. = Un terreno baldío, denominado el Valle y Valdebonita, sito en término de Piquera, distante de la población unos 1500 metros á la region Nor-E.: su terreno accidentado, de ínfima calidad, pedregoso, pobre de pastos, con varios roturos arbitrarios que se incluyen en la tasación. Linda N. término de Peñalba y de Atauta; S. viñas y labores particulares; Este término de Atauta, y O. el de Peñalba: mide 11 hectáreas, 59 áreas y 2 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas de márcos nacionales. Se ha fijado en Piquera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada por el práctico José Alonso, y tasada por dicho Agrimensor en 50 pesetas, tipo.

Número 1992 del inventario. = Un terreno baldío, denominado Despoblado de Santuy, correspondiente al término de Piquera, procedente de sus propios, distante de la población unos 1500 metros á la region S-O.: su terreno es accidentado, de ínfima calidad, pedregoso y pobre de pastos, con varios roturos arbitrarios que se incluyen en la tasación. Linda N. mojonera de Piquera; S. término de Torremocha y Morcuera, correspondiente al Despoblado de Santuy, y monte particular; E. mojonera de Piquera, y O. la de Santuy, en término de Fuentecambron, y rio Pedro: mide 50 hectáreas, 22 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 78 fanegas de márcos nacionales. Se ha fijado en Piquera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 200 pesetas, tipo.

Número 2028 del inventario. = Otro terreno baldío, denominado Pendoncillo, sito en término de Carrascosa de Abajo y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 2 kilómetros á la region S.: su suelo accidentado, de ínfima calidad y pobre de pastos. Linda N. monte enebro y propiedades particulares; S. término de Caracena; E. tierras particulares, y O. camino á Caracena: mide 18 hectáreas 3 áreas, equivalentes á 28 fanegas de márcos nacionales. Se ha fijado en Carrascosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas; deslindada por el práctico Lorenzo Crespo, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 100 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.^a El comprador de los precedentes baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, cuyos títulos de propiedad estén legalmente autorizados.

2.^a Dicho comprador respetará toda servidumbre pública y particular con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento de los prédios.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Mayo de 1873.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.